



CUMPLIMIENTO CIRCULAR SIGEN N° 4/2016
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A.- OBJETO

Verificar el cumplimiento de la remisión de la información que nutre al “Registro Central de Personas con Discapacidad” (RPCD), regulado por los Art. 4° y 6° del Anexo de la Resolución N° 56/2010 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, respecto de la información correspondiente al 30/Jun/2018.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han seguido las pautas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en la Circular SIGEN N° 04/2016, de fecha 02/Sep (CIRSI-2016-4-E-APN-SIGEN).

Las verificaciones realizadas por esta UAI abarcaron las comunicaciones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales (GRHyRI), con relación al “Registro Central de Personas con Discapacidad”, en cumplimiento de la normativa vigente.

Al respecto, se consideraron las comunicaciones del Organismo a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP), dependiente de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización (MM), con relación a la remisión de información al 30/Jun/2018.

B.1.- Normativa Aplicable

A continuación se efectúa un resumen de la normativa considerada para el presente Informe:

- ***Ley N° 22.431 (modificada por Ley N° 25.689) - Establece un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.***
En su Art. 8° dispone que el Estado Nacional está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal. Dicho porcentaje será de cumplimiento obligatorio para el personal de Planta Permanente, para los Contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.



- **Decreto N° 312/2010 - Reglamentación de la Ley N° 22.431.**
Establece que los Organismos obligados deberán remitir la siguiente información:
a) cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto del total de la planta permanente y transitoria, y b) personas con discapacidad contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Ambas informaciones serán actualizadas al 31/Dic y al 30/Jun de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichas fechas.
El Art. 5° establece que la verificación de su cumplimiento será responsabilidad del titular de Recursos Humanos o del área de Contrataciones, en su caso, conjuntamente con el Titular de la Unidad de Auditoría Interna, los que serán solidariamente responsables (con el alcance del 3er. párrafo “in fine” del Art. 8° de la Ley N° 22.431, modif. por Ley N° 25.689).
- **Resolución N° 56/2010 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad en la APN.**
El Anexo al Art. 4° establece la información a suministrar, dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir del 30/Jun y del 31/Dic de cada año, ingresando a través del aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/discap, y remitiéndola por correo electrónico, con firma digital, o impreso y en soporte magnético, con la intervención del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, como constancia de lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 312/10.
Dentro de los CINCO (5) días hábiles de remitida la información completa, el Sistema emitirá constancia de recepción.
- **Resolución N° 498/2012 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - Modifica la Resolución SGP N° 56/2010.**
Sustituye el Art. 1° y el Anexo del Art. 4°, ambos correspondientes al Anexo I de la Resolución SGP N° 56/2010.

B.2.- Trabajo Realizado

A fin de cumplimentar lo requerido por la Circular SIGEN N° 4/2016, se relevaron las comunicaciones efectuadas por la GRHyRI en relación al objeto del presente Informe.

Al respecto, la Gerencia proporcionó a esta UAI copia de la información elaborada para ser remitida al Ministerio de Modernización, así como la correspondiente confirmación de recepción de la información emitida por el Sistema de Control de Aplicación del Artículo 8 de la Ley N° 22.431, remitida por el Organismo con fecha 08 de noviembre de 2018, vía correo electrónico, respecto de la información actualizada al 30/Jun/2018.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia, no se remitió Nota de envío.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



Si bien esta Unidad efectuó controles de integridad y exactitud de la información proporcionada por la GRHyRI antes de su remisión al Ministerio de Modernización, en virtud de no haberse emitido la Nota oficial de envío de la información, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SGP N° 56/2010 y en el Art. 5° del Decreto N° 312/2010, no se intervino formalmente la información enviada.

Por otra parte, y con relación a la fecha de envío, no se ha dado cumplimiento al plazo de quince días posteriores al cierre del semestre (30/junio) para la remisión de la información.

Observación:

La Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales no efectuó el envío en tiempo y forma de la información, que permitiera la intervención de la Unidad de Auditoría Interna y diera cumplimiento al plazo estipulado.

Recomendación:

Se deberán extremar los recaudos para dar estricto cumplimiento a la normativa en cuestión, permitiendo la certificación de auditoría prevista en materia de Registro Central de Personas con Discapacidad y efectuando la remisión de la información dentro de los quince días de vencido el semestre informado.

D.- CONCLUSIÓN

Sobre la base del relevamiento realizado, y con el Alcance previamente definido, puede concluirse que si bien la información correspondiente al “Registro Central de Personas con Discapacidad” al 30/junio/2018 ha sido remitida a la autoridad competente, ésta no cuenta con la certificación formal requerida en la normativa vigente y ha sido enviada fuera del plazo, motivo por el cual se deberán extremar los recaudos para que en el futuro la remisión de la información se realice en tiempo y forma.